

LA PLATA, 1 de abril de 2005.

Visto la necesidad de extremar los procedimientos que aseguren la confiabilidad en la gestión de pagos que realiza la Tesorería General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que las facultades conferidas a tal efecto se encuentran normadas en la LEY 8941;

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- En todo Oficio Judicial de Embargo y/o Cesión de Créditos que se presente ante esta Tesorería General de la Provincia deberá consignarse:

- **EMBARGOS:** CUIT, CUIL ó CDI del embargado.
- **CESIONES DE CREDITO:** CUIT, CUIL ó CDI del cedente y del cesionario.

ARTÍCULO 2°.- No se dará curso a ningún instrumento legal de los precedentemente citados que no reúna los requisitos especificados.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese y notifíquese a las Direcciones Generales de la Tesorería General de la Provincia y a las Direcciones Generales de Administración de las distintas Jurisdicciones y Organismos. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 18/05.

FIRMADO:

Dr. Amilcar ZUFRIATEGUI

TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA